

Anexo 2. BASES REGULADORAS DE ANTEPROYECTOS PARA INCLUIR ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES CIUDADANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CASALS DE VERANO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Girona quiere asegurar que durante el período de verano todos los niños de Girona tengan la oportunidad de participar en actividades educativas. Con este fin promueve y apoya, en el marco del programa municipal de actividades de verano, a un conjunto de actividades de deporte y de ocio organizadas por entidades diversas de la ciudad. Este apoyo debe permitir que todos los niños y niñas de Girona tengan cerca de casa una oferta de actividad que el Ayuntamiento garantiza que tiene las adecuadas condiciones de calidad y se preocupa y pone los medios para que sea asequible a todos. Para hacerlo colabora con las iniciativas asociativas de interés general, que en Girona son muchas y diversas, cuando coinciden sus objetivos con los del Ayuntamiento.

La oferta de actividades de deporte y de ocio del programa municipal de actividades de verano del Ayuntamiento de Girona se estructura a partir de apoyar las actividades que organizan las entidades de la ciudad, siempre que cumplan determinadas condiciones - que se hacen públicas en estas bases - para asegurar la calidad y la accesibilidad, estableciendo un marco común que permita a los ciudadanos de Girona entre una oferta diversa, cercana a su domicilio y con garantía de calidad pedagógica.

2. FINALIDAD

La finalidad de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud y el establecimiento de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades de la ciudad para la realización de actividades de deporte y de ocio durante el periodo de verano en el marco del programa municipal de actividades de verano. Así pues, las actividades sujetas a estos convenios quedarían incorporadas a la oferta del programa promovido por el Ayuntamiento de Girona.

3. SOLICITANTES

Puede solicitar participar en la convocatoria, y el establecimiento posterior del convenio previsto en estas bases, cualquier entidad sin ánimo de lucro que acredite una antigüedad mínima de dos años y haber realizado actividad continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

4. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. Las entidades deberán presentar la solicitud según indicaciones detalladas en la convocatoria pública.
- 4.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.
- 4.3. Acompañando la solicitud, la entidad deberá adjuntar documentación acreditativa de la asociación y un anteproyecto de la actividad propuesta.
- 4.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.
El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.
- 4.5. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la entidad dispondrá de 10 días hábiles, a contar desde el momento que se le notifique, para subsanar el error o carencia. En caso de que no lo haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

5. RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

- 5.1. A partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.4, una comisión evaluadora estudiará los anteproyectos presentados y emitirá propuesta de resolución a fin de someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno local. Esta comisión podrá pedir información complementaria a las entidades que hayan presentado solicitud.
- 5.2. El Ayuntamiento de Girona incluirá en el programa municipal de actividades de verano aquellos proyectos que cumplan las bases de la convocatoria y, además, garanticen el logro de los objetivos del programa relativos al tipo de oferta y el número de plazas a ofrecer a cada sector de la ciudad. La determinación de los objetivos municipales en cada sector de la ciudad se establece a partir del trabajo técnico de los servicios sociales de atención primaria en el territorio. En consecuencia, el simple cumplimiento de las bases no supone necesariamente la inclusión del proyecto en el programa municipal de actividades de verano y la compensación económica que se pueda derivar.
- 5.3. Una vez valorado los anteproyectos se notificará a solicitantes la correspondiente resolución.
- 5.4. Se establecerá convenio de colaboración con aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por la gestión del proyecto presentado.
- 5.5. Las entidades cobrarán el 75% del importe del convenio al inicio de la actividad y el 25% restante una vez presentada la memoria con toda la documentación preceptiva.

6. JUSTIFICACIÓN

- 6.1. Al finalizar la actividad, la entidad deberá presentar la documentación pertinente para la justificación. La documentación se detallará en la convocatoria correspondiente.

7. CONDICIONES BÁSICAS DE LAS ACTIVIDADES

- 7.1. El Ayuntamiento de Girona realizará a lo largo de todo el proceso una función de coordinación entre los diferentes agentes que intervienen en la planificación y gestión de las actividades que forman parte del programa municipal de actividades de verano.
- 7.2. El Ayuntamiento de Girona supervisará las actividades, de forma que cumplan los objetivos planteados y las condiciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, de la Generalidad de Cataluña, hará una evaluación y recogerá aquellas propuestas que puedan mejorar la colaboración mutua en futuras ocasiones.
- 7.3. El Ayuntamiento de Girona cederá el uso de los espacios y las infraestructuras pactadas en los convenios establecidos con las entidades en las condiciones que en cada caso se establezcan. Las entidades se responsabilizarán del material dañado o extraviado, y asumirán el gasto que se pueda derivar.
- 7.4. Las entidades organizadoras serán las responsables de aportar todo el material fungible y / o específico necesario para la ejecución de la programación de sus actividades.
- 7.5. El Ayuntamiento de Girona hará una difusión general de las actividades que forman parte del programa municipal de actividades de verano y dará a estas actividades un marco que las haga identificables por los ciudadanos de Girona como un servicio público con garantía de seguridad y calidad pedagógica. Las entidades organizadoras no podrán hacer difusión

específica de la actividad que organizan sin dar información del resto de actividades incluidas en el programa municipal.

- 7.6. Las entidades que organicen actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Girona deberán ajustarse a las condiciones y plazos que se establezcan para el programa municipal de actividades de verano, en especial para la difusión y el período y sistema de inscripciones, que se hará según las indicaciones del Ayuntamiento de Girona para conseguir que estas inscripciones sigan un sistema único que asegure un trato de igualdad a todos los ciudadanos.
- 7.7. El Ayuntamiento de Girona definirá las medidas y establecerá los medios necesarios que correspondan a los objetivos del Plan de Integración. Se incorporarán a las actividades todas las medidas que se establezcan en el Plan de Integración con el fin de garantizar que responden a las necesidades diversas de los niños y jóvenes participantes, incluso aquellas derivadas de una discapacidad o inadaptación.
- 7.8. El Ayuntamiento de Girona determinará en qué actividades se necesitan monitores adicionales y otorgará una compensación económica a la entidad que servirá para la contratación de esta monitorización. En ningún caso los monitores se contabilizan dentro de la ratio establecida, sino que se consideran monitores / as adicionales.
- 7.9. Las actividades deben ser centradas en una propuesta educativa, plural, laica, no excluyente, y abierta a todos los niños y jóvenes de la ciudad, sin que en el momento de la inscripción se pueda hacer por parte de las entidades que las organizan hacia tipo de reserva de plaza.
- 7.10. Las actividades propuestas deberán tener una persona responsable, que será el interlocutor entre la entidad y el Ayuntamiento de Girona y deberá participar en todas las sesiones programadas de coordinación de las actividades que configuren el programa municipal de actividades de verano.
- 7.11. El programa municipal de actividades de verano del Ayuntamiento de Girona incorpora un sistema de pago por renta según el cual las familias que se quieran acoger obtendrán una reducción de la cuota en función del tramo de renta familiar en el que estén ubicados. El Ayuntamiento de Girona abonará la parte correspondiente al importe de esta reducción de la cuota a la entidad organizadora.
- 7.12. El sistema de pago por renta tiene en cuenta estrictamente el umbral económico en el que se encuentra situado cada familia. En caso de que existan circunstancias especiales en la realidad familiar que supongan situaciones de riesgo social y riesgo social grave, se podrá realizar una valoración por parte de los SBAS de referencia que emitirán una propuesta (si es necesario) de modificación de tramo teniendo en cuenta los indicadores que marca la Orden BSF / 331/2013 de 18 de diciembre, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes (DOGC núm 6530 de 30.12.2013). También podrán proponer que el niño forme parte del Plan de Integración (tal y como prevén estas bases).
- 7.13. Habrá la posibilidad, a criterio de la entidad organizadora, de ofrecer plazas para una sola quincena. En el momento de hacer la inscripción tendrán prioridad las solicitudes para el mes entero de actividad.
- 7.14. Las entidades que realicen casal para niños, independientemente de la tipología de casal deberán ofrecer las siguientes franjas horarias (o horarios equivalentes):
 - Mañana: 9: 00h a 13: 00h
 - Mañana y tarde: de 9:00 a 13:00 y de 15: 00h a 17: 00h
- 7.15. Para la realización del servicio de comedor, en los casos en que éste se haga en centros escolares, será necesaria la autorización especial del centro y seguir las indicaciones

referentes a comedores escolares del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

- 7.16. Las plazas máximas de participantes en cada casal se limitarán a cada actividad de acuerdo con las condiciones de la instalación. Este máximo de plazas fijado podrá ser ampliable en los casos en que el equipo coordinador lo crea necesario por motivos de disponibilidad de equipamientos.
- 7.17. Las actividades deberán cumplir la normativa vigente. Se exigirá especialmente la contratación de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes, el número mínimo de dirigentes titulados establecido y la realización en condiciones correctas de los transportes necesarios y del servicio de comedor.
- 7.18. Todos los miembros de los equipos de monitores / as deberán tener como mínimo 18 años. Se aplicará la normativa vigente (Decreto 267/2016, de 5 de julio) respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano, independientemente de si son de ocio o deportivas.
- 7.19. Las entidades deberán cumplir con la ratio de monitores / as establecida en el Decreto 267/2016, de 5 de julio.
- 7.20. Las entidades contratarán laboralmente los responsables de la actividad según la normativa laboral vigente en esta materia, según tablas salariales del convenio del ocio educativo y sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona.
- 7.21. Las entidades organizadoras que firman convenio con el Ayuntamiento de Girona con este fin no podrán ceder la gestión directa de la actividad a otra entidad o empresa y se responsabilizarán de manera directa de todos los aspectos de la gestión de la actividad.

8. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse a la sección de Juventud a la dirección de correo electrónico programadevacances@ajgirona.cat o al teléfono 972 22 00 70.